

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 4 Enero 1928.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 78

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Murla (Alicante), Cerezo (Cáceres), Dos Torres (Córdoba), Zujar, Purullena y Huélagos (Granada), Villamanrique de Tajo y Valdaracete (Madrid); Marchena (Sevilla), Potries y Daimuz (Valencia);

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real Decreto de 14 de Febrero de 1925, dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente, podrá ser

aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas por sus identidades con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1928.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
**MARTINEZ ANIDO**  
Señor Ministro de la Gobernación.

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 84

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Excelentísima Diputación provincial en la sesión ordinaria celebrada el día 19 del corriente mes que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia del señor don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída la convocatoria inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* y de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Señalar en dos el número de sesiones del actual periodo semestral, por si en esta no pudieran ser despachados todos los asuntos pendientes.

Aprobar provisionalmente las cuentas generales de la Corporación correspondientes a los años de 1914 y 1915.

Reconocer al señor Interventor don Rafael Gómez Dueñas el tiempo de servicios prestados por el mismo como Interventor del Ayuntamiento de Cabra, como recompensa por los trabajos extraordinarios que con gran asiduidad, celo y competencia, viene realizando con motivo de la rendición de cuentas y liquidaciones generales pendientes.

Aceptar la renuncia del cargo de Diputado provincial titular directo hecha por el señor don Vicente Beneyto Santonja, y declarar vacante el mismo.

Designar al señor Diputado directo don José Riobóo Susbuelas para sus-

tituir al señor Presidente en caso de vacante transitoria o definitiva de este cargo y del de Vice-presidente.

Aprobar un decreto del señor Presidente accidental fecha 9 del corriente, designando al señor Presidente don Antonio de Castilla para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Enseñanza Industrial.

Elegir, previa votación secreta, al Sr. Diputado Corporativo don Francisco Serrano Galisteo para formar parte de la Comisión especial de presupuestos, cubriendo una vacante que existía en la misma.

Contratar mediante concurso el estudio de los proyectos de caminos vecinales, facultando a la Comisión provincial para fijar las condiciones.

Aprobar una transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto vigente.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para el próximo ejercicio de 1928.

Enajenar la Casa-Palacio número 18 de la calle Alfonso XIII al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Córdoba 30 de Diciembre de 1927. El Secretario, J. de Velasco Natera.— V.º B.º: El Presidente A., Isidro Barbudo.—Rubricados.

**Comisión Provincial**DE  
CórdobaSECCION SEGUNDA  
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 81

La Comisión provincial en sesión de 31 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos durante el ejercicio de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Enero de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Núm. 82

La Comisión provincial en sesión de 31 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 en relación con el 119 del Estatuto provincial se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 2 de Enero de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

**Delegación de Hacienda**DE LA  
Provincia de Córdoba

Administración de Rentas Públicas

Núm. 91

Bienes del Estado adjudicados por débitos de Contribuciones.—Partido judicial de Montoro.—Término municipal de Montoro.—Fincas urbanas.—Menor cuantía.—Subasta abierta.

Número 451 y 1.201 del Inventario.—Dos mitades que componen una casa en la calle de Monederos, número 3, hoy sin número por estar convertido en solar y haber dado el Ayuntamiento el número 3 a la casa colindante por la derecha, hoy de los herederos de Antonio Benítez.

Procede, por mitad de débitos de contribución de Fernando Meleró y Pedro José Valverde, respectivamente.

Linda: por la derecha, entrando con la casa de Antonio Benítez Gómez, izquierda con otra de Pedro los Llanos, y fondo con los dos anteriores.

La totalidad tiene una superficie de 56 metros y 44 decímetros cuadrados, equivalentes a 727 pies superficiales.

Parte de este solar lo tiene metido en su casa Pedro de los Llanos, colindante por la izquierda en una cabida de diez metros y 79 decímetros cuadrados, que equivalen a 139 pies.

Fué tasada para la venta en 42 pesetas y en renta calculada, por su ningún aprovechamiento, en 2 pesetas anuales, que capitalizada al 5 por 100 y deducido el 10 por 100 de Administración, asciende a 36 pesetas, por lo que salió a primera subasta por la tasación en 22 de Diciembre de 1917, en segunda, por el 85 por 100, en 29 de Julio de 1918, en tercera, por el 70 por 100, en 14 de Diciembre del mismo año, con postor, que no ingresó el importe del remate, por lo que se anunció nueva tercera subasta, por el mismo tipo para el 9 de Agosto último, y en cuarta por el 55 por 100 del tipo de la primera en 9 de Agosto de 1920 y no habiendo tenido licitadores, se anuncia la subasta abierta, bajo la base de mejor oferta, que se presente, pero que no deje de cubrir, el 30 por 100 del tipo de la primera subasta.

Tipo para la subasta abierta 10 pesetas y 80 céntimos.

Córdoba 4 de Enero de 1928.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Rafael Laparte.

**Junta Municipal del Censo Electoral**

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4

EDICTO

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, y presidente de la Junta municipal del censo electoral de esta ciudad.

En virtud del presente que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y este Juzgado, así como en los demás sitios públicos y de costumbre de la localidad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber, que en cumplimiento del artículo 22 de la ley electoral la Junta municipal de mi presidencia, ha designado como colegios electorales para todas las elecciones que ocurran

en este término durante el próximo año 1928, los locales siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Nacional 6 (Posada).

Sección segunda

San Roque 2 (Horno).

Sección tercera

Vicente Romero 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Rafael Crespo 12 (Horno),

Sección quinta

García Prieto 2.

Sección sexta

Pozos 5.

DISTRITO TERCERO

Sección séptima

Cánovas 21.

Sección octava

Jesús sin número (Pósito Escuelas).

Sección novena

Clavijo 8.

DISTRITO CUARTO

Sección diez

Fuentes 5.

Sección once

Membrilla 3.

Aguilar de la Frontera a 29 de Diciembre de 1927.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 11

EDICTO

Don Manuel Ruiz Cardenas, Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del corriente mes acordó los locales en donde habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año, los que se indican a continuación.

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela Nacional de niños número uno, situada en el paseo Reina Victoria.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela nacional de niñas número dos, situada en la calle Antonio García Durán número seis.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 30 de Diciembre de 1927.—Manuel Ruiz.

**Ayuntamientos**

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 31

Don Pablo Ortega Melgar, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Octubre del año actual acordó lo siguiente:

«4.º Creación plaza Veterinario. El señor Alcalde manifestó que siendo el deseo de todos quede siempre garantida la higiene y salubridad pública, mediante una activa y constante inspección higiénica y reconocimiento sanitario de las especies alimenticias destinadas al abasto público en este término municipal, entendía era insuficiente el número de plazas existentes de veterinario titular por lo que proponía al Ayuntamiento la creación de una nueva. Vistas las anteriores manifestaciones todos los señores Concejales coincidieron con el señor Alcalde en apreciar de gran necesidad la creación de dicha plaza acordándose en ese sentido y que su dotación sea la de setecientas cincuenta pesetas, igual que la existente.

A los efectos de tramitación del oportuno expediente se leyeron: el artículo 104 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, etc., de fecha 23 de Agosto 1924; el 14 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de dicho año; y la Real orden de 20 de Octubre de 1925, acordándose se certifique del presente acuerdo y se envíe al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su resolución, en conformidad con la disposición primera de la R. O. mencionada.

Igualmente certifico: Que la Comisión permanente del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 del actual acordó lo siguiente:

«7.º Leyose el expediente instruido para la creación de la plaza de veterinario titular y el oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha 12 del corriente que figura en el mismo, así como la R. O. de 23 de Febrero de 1923, a que en él se hace referencia, acordándose se publiquen los edictos indicados en el artículo 4.º de dicha disposición, se notifiquen al Veterinario titular don Tomás Manuel Daimiel Contreras el acuerdo de creación de la nueva plaza y transcurrido el plazo reglamentario se dé cuenta al pleno del Ayuntamiento para su resolución.

También certifico: Que fechado en 29 de Noviembre próximo pasado, y en contestación a oficio de esta Alcaldía del día 25 de igual mes se recibió en esta oficina de mi cargo un oficio firmado por el Veterinario titular de este pueblo y cuyo oficio copiado literalmente dice como sigue:

«Como Veterinario titular de esta villa, y a los efectos dimanantes del oficio de la Comisión permanente del Ayuntamiento de su digna presidencia, en el que se me notifica el acuerdo del pleno del mismo de crear una

**Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio**

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

nueva plaza de Veterinario titular y haciendo uso de los derechos que me conceden las Reales órdenes citadas en dicho oficio, tengo el honor de informar a V. S. en el sentido siguiente:

«Que considero innecesaria la creación de esta nueva plaza, por las razones que a continuación expongo:

1.<sup>a</sup> Por que la matanza ordinaria de reses para el consumo de la población es tan escasa, que el matadero, como no ignora V. S. ni la Comisión permanente desconoce, permanece cerrado desde el mes de Septiembre en que se inicia el sacrificio domiciliario de cerdos hasta el de Marzo, en que aproximadamente se termina.

2.<sup>a</sup> Que durante los meses comprendidos entre los dos citados, en los que como antes digo, se realiza la matanza de cerdos, se sacrifican, en conjunto, y aproximadamente unos 1.500 de estos animales, que si los distribuimos entre los 180 días que hacen los meses de sacrificio, corresponden a ocho cerdos por media, cantidad que, aunque superficialmente, conozca estos asuntos, puede considerarse como excesiva, ni mucho menos, para que holgadamente, pueda ser Inspeccionada por un solo Inspector.

3.<sup>a</sup> Que no existe, ni aún la duplicidad de matanza que pudiera alegarse para fundamentar tal creación puesto que al empezar la matanza de cerdos, termina automáticamente la del ganado de otras especies por lo que la atención de el inspector no tiene que dedicarse más que a atender una sola clase de matanza.

4.<sup>a</sup> Que en virtud de las circunstancias expuestas, que pueden comprobarse plenamente en los libros registros de la Administración de Arbitrios de ese Ayuntamiento debe llevar, considero, repito, de todo punto innecesaria la creación de una nueva plaza de Veterinario la que, sin beneficiar ni mejorar para nada el servicio a esta Inspección encomendado en la actualidad, recargará sensible e inutilmente el presupuesto municipal.—Ruegole, sea esta informe unido al expediente de su razón a los efectos legales, y se me acuse recibo del mismo.—Dios guarde a V. S. muchos años. Cañete de las Torres a 29 de Noviembre de 1927.—El Veterinario titular.—Tomás Daimiel.—Rubricado.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Así mismo certifico: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 289, correspondiente al día seis del actual aparece publicado un edicto de la Alcaldía el que copiado literalmente dice como sigue:

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental de esta villa.—Hago saber: Que el pleno del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en la última sesión ordinaria celebrada la creación de una nueva plaza de veterinario titular y la Comisión permanente en virtud de oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, ha acordado, en sesión celebrada el día 23 del corriente se tramite el expe-

diente con arreglo a la Real orden de 23 de Febrero de 1923.—Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que cada cual estime pertinentes, en conformidad con el artículo 4.º de la R. O. anteriormente citada.—Cañete de las Torres a 26 de Noviembre de 1927.—Diego Relaño.—Rubricado.

Finalmente certifico: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del actual acordó lo siguiente:

«7.º Leyóse el expediente instruido para la creación de una nueva plaza de Veterinario titular de este pueblo, las disposiciones citadas en el mismo y el oficio firmado por el Veterinario titular don Tomás Manuel Daimiel Contreras, acordándose lo siguiente:

a) Considerar inexplicable que dicho señor afirme permanece el matadero cerrado desde el mes de Septiembre, cuando aún en este mismo año se han sacrificado reses todo el mes de Octubre, siendo el último registro hecho de fecha tres de Noviembre, y solo por tanto cuatro el número de meses que pueden considerarse permanece cerrado dicho matadero.

b) Que durante el mes de Noviembre a Febrero inclusive se sacrificaron el año anterior 1301 cerdos, (según nota del Administrador del impuesto de carnes) que dá una media diaria de 10-84 cerdos, lo que apesar de arrojar un número elevado si así no fuese no sería esa forma de justificar la no conveniencia de otro Inspector, toda vez que en los días de poco sacrificio podrá haber atendido a su obligación, pero es público y notorio que muchos días ha reconocido los cerdos sacrificados ocho o más horas después y que días como el 26 de Noviembre, y 3, 10 y 16 de Diciembre de 1926 y otros en que se han sacrificado 40, 42, 39 y 40 respectivamente, o cantidades análogas, el reconocimiento de los mismos le había impedido atender con la puntualidad debida a sus demás obligaciones sanitarias con peligro para la salud pública y por tanto con perjuicio de los intereses del vecindario; ya que la tardanza en el reconocimiento de los cerdos sacrificados dificulta la elaboración de los subproductos y la poca puntualidad o falta de reconocimiento de los artículos de consumo puede irrogar en alguna ocasión irreparables perjuicios.

c) Que siendo extenso este término municipal y muy distantes muchos cortijos a cuyo reconocimiento del ganado concurre el veterinario, debido a su profesión, en esos días quedan desatendidos los servicios de abastos e incluso los del matadero.

d) Que siendo corto el gasto que al Ayuntamiento se le ocasiona con la creación y dotación de una nueva plaza de Veterinario titular e innumerables en cambio los beneficios que a los intereses del vecindario y a la salud pública puede proporcionar, por unanimidad se acuerda ratificarse en el acuerdo anterior de creación

de la nueva plaza con igual dotación que la existente, o sea setecientas cincuenta pesetas».

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia pongo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cañete de las Torres a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Pablo Ortega.—Visto bueno: El Alcalde, Diego Relaño.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.759

Don Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario del Ayuntamiento de Fernán-Nuñez.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos de la Comisión permanente en el pasado mes de Noviembre, según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

Sesión del día 2

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Convocar al pleno del Ayuntamiento para acordar sobre el expediente de reformas urbanas.

Llevar a dicha sesión la subida enorme del gasto de las medicinas de Beneficencia.

Pedir al por mayor material para la oficina.

Aprobación del presupuesto para 1928, para presentarlo a la aprobación del pleno.

Sesión del día 5

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de cuentas y distribución de fondos de mes.

Aprobación del extracto de los acuerdos del mes anterior.

Aprobación del funcionamiento y negocios de la Secretaría del Ayuntamiento en el mes anterior.

Cumplimiento de las disposiciones de la Superioridad.

Proponer a la resolución del pleno el problema del arreglo de la calle Francisco Martínez.

Ampliar el plazo del pago voluntario por débitos del cementerio.

Denegar petición de Fernando Luna sobre prestación personal.

Dejar sobre la mesa instancia del señor Practicante don Francisco Cabello.

Conceder una gratificación de 35 pesetas a la matrona doña María Ruiz por gastos de viaje.

Conceder a Bartolomé Jurado acometer en la alpechinera.

Sesión del día 19

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Lectura de comunicaciones y circulares, acordándose su cumplimiento.

Contestar a la excelentísima Diputación, dándole las gracias por la reparación de la carretera a la estación.

Pedir a la misma permita a este Ayuntamiento echar piedra necesaria en los dos últimos kilómetros de dicha carretera.

Consultar al Banco de Crédito Local de España, extremos preciso para el expediente de reformas.

Aprobación de la transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario de reformas urbanas.

Que se exponga al público dicho expediente para oír reclamaciones.

Continuar el acerado de la calle Cervantes, cobrando una vez terminado, las cuotas a los dueños.

Adquirir de la casa Escudero y Vargas de Sevilla, la lona impermeable para la camilla de enfermos.

Remitir a Sevilla el importe del arranque y portes de los Eucaliptus recibidos.

Gratificar con 30 pesetas mensuales hasta fin de año a doña María Wall, por sus trabajos pró cultura en Monte La Vieja.

Sesión del día 26

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Apremiar a los dueños de las tierras del camino del Pozuelo por no pagar sus cuotas del arreglo del mismo.

Desestimar instancia del señor Salas sobre devolución de cantidades y acceder en lo de anular el recibo pendiente de cobro.

Lectura de comunicaciones y circulares acordándose su cumplimiento.

Pedir prorroga a la Excelentísima Diputación para adquirir cédulas sin apremio.

Anunciar plaza de nueva creación de practicante titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Pagar el cemento al señor Ramirez Ruz al precio de seis pesetas saco.

Formar expediente de asilado al octogenario pobre A. Romero.

Aterrizar los barrancos del cementerio y exigir se pida permiso para nuevas obras en el mismo.

Voto de gracias a don Pedro R. Cañadas por el desinterés con que ha cedido local para los cursos Singer.

Arrendar la casa de dicho señor, calle de Pérez Galdós, para las nuevas escuelas.

Plantar cuanto antes los doscientos Eucaliptus recibidos.

Anticipar a calidad de reintegro fondos para unas decoraciones del Teatro municipal.

Adquirir los juguetes, que en Reyes se han de repartir a los niños de beneficencia.

Pagar débitos atrasados con cargo a imprevistos.

El anterior extracto está conforme con el original, y para que conste y remitir a la Superioridad y publicar según la regla quinta del artículo 227 del vigente Estatuto municipal, expido el presente certificado con el Visto bueno del señor Alcalde en Fernán Nuñez a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Miguel Cáceres.—Visto bueno: El Alcalde, Alvaro Cecilia.

# JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 93

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en proveído de hoy, dictado en sumario que por atentado se sigue contra José Fernández Santos y otro; por la presente se cita a un transeunte desconocido que en la noche del 30 de Octubre último, auxilió al agente de vigilancia don José Alvarez Benavente para que le ayudase a detener a los dos procesados que se le resistían, los cuales maltrataron de palabra a dichos agente y transeunte, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, dentro del término de diez días; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba cuatro de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

MONTORO

Núm. 72

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a Manuela Muñoz Cabezas, vecina que fué de esta población y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número veinte y dos bis, sobre atentado y lesiones, contra Bartolomé Artero Díaz y otro.

Dado en Montoro a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 73

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de una cartera conteniendo cuatrocientas pesetas y varios documentos, la cual fué hurtada al dejarla olvidada en la noche del ocho al nueve del pasado, en la casa número setenta y dos de la calle Pedroche, de Adamuz, a José Garrido Moreno, procediendo igualmente a la captura de

los autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario uno del corriente año.

Dado en Montoro a dos de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 48

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Granada, se cita y llama a Antonio Magaña, vecino del Temple, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario que se sigue bajo el número ciento seis de mil novecientos veinte y uno, sobre hurto de caballerías, contra Francisco Cervilla López.

Dado en Montoro a primero de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 32

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Sevilla, se cita y llama a don Alberto de Juan, con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 158 del corriente año, sobre quebrantamiento de depósito.

Dado en Montoro a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

BELMEZ

Núm. 71

EDICTO

Por el presente se cita a Serafín Ruiz Rodríguez, de veinte años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible y domiciliado últimamente en dicha villa, en calle Cán vas número cuarenta y dos cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita planta baja de las Casas Consistoriales, el día quince de Enero próximo y hora de las doce, para asistir en concepto de denunciado al juicio de faltas que por sacar raíces de chaparro de la finca

«La Martijira» de este término y de la propiedad de don Dionisio Pizarro, vecino de Córdoba, se le sigue por este Juzgado, y pudiendo hacer uso del derecho que le concede el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Belmez treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Municipal, firma ilegible.—El Secretario, Emiliano Sanz.

IZNAJAR

Núm. 85

D. Salvador Caballero Garrido, Juez municipal de esta villa de Iznájar.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la que ha de proveerse en concurso libre y por los trámites que determina el R. D. y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para la provisión de Secretarías judiciales, debiendo los que a ella quieren optar presentar sus solicitudes ante este dicho Juzgado dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud.

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del citado R. D. y Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este pueblo consta de 8.643 habitantes de derecho.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos deseen solicitar predicha plaza.

Iznájar a 3 de Enero de 1928.—Salvador Caballero.—El Secretario, Eloy del Castillo.

POZOBLANCO

Núm. 96

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una cochina de unas nueve arrobas, entrepelada, sin hierro ni señal alguna, sustraída el día 22 del actual, del sitio Tocona término de Dos-Torrés, del vecino de Villaralto, Herradores, 21, Antonio Godoy Sánchez, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

UTRERA

Núm. 97

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy se citan a los inculcados Antonio Santacruz, Calleja, su mujer María Ordóñez Cepedillo y su hijo, que residían en choza al sitio Cruz de la Vereda en Sevilla, y se trasladaron después a Posadas, de donde son naturales, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle Rodrigo Caro, cinco, para ser oídos en sumario que instruyo por hurto de aves, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a tres de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Dionisio Parra.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 45

ALCALÁ GOMEZ, Mariano; hijo de Eduardo y de Elisa, natural de Cazorla, de estado soltero, profesión hojalatero; de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente se ignora, procesado por estafa y robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Enero de 1928.—Manuel Cabezudo.